



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

### LEY MUNICIPAL N° 160

#### DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021-2025

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 01050/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

El párrafo III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado señala: El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

También el párrafo I del artículo 35 del texto constitucional, establece que: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Además el artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. Asimismo el artículo 13 de la Ley N° 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

En esa línea, el numeral 2 y 4 del párrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, las competencias exclusivas para planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, tiene por objeto conducir los procesos de planificación del desarrollo integral de Bolivia, articulando normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permitan alcanzar los objetivos del Vivir Bien.

La Ley N° 650, la “Agenda Patriótica del Bicentenario” 2025, contiene los 13 pilares, y es la máxima directriz de cumplimiento obligatorio del Estado Plurinacional que orienta la gestión pública por un periodo de 25 años y se ejecuta a través de los Planes Sectoriales y Territoriales en todo el ámbito nacional, con la finalidad de cumplir e implementar el SPIE.

La Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico Social - PDES, establece que el PDES es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de todas las Entidades Territoriales Autónomas. Los PS, PTDI, PGTC, PEL, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el PDES 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el inciso a) numeral 2 del párrafo III del artículo 81 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales deben formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal hoy denominado Plan Territorial De Desarrollo Integral (PTDI). Concordante con lo descrito mediante Resolución Ministerial N° 0050 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes se aprobó la Guía De Procedimientos Para La Formulación Del Plan Municipal De Salud (PMS), entre otros aspectos define al Plan Municipal de Salud como el instrumento estratégico de mediano plazo que traduce la política municipal de salud, orienta la gestión pública en salud del Gobierno Autónomo Municipal y determina los lineamientos estratégicos municipales destinados a mejorar las condiciones de vida de la población y de goce de una buena salud.

En esa línea el Plan Municipal de Salud permite: mejorar las condiciones de vida y la calidad de atención integral; fortalecer la participación y control social en salud; mejorar la implementación de la educación en salud para la vida; orientar los esfuerzos intersectoriales para la salud; garantizar la atención ininterrumpida, continua, universal y gratuita; mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y mejorar la inversión pública en salud.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, dispone que la participación se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes, comprende el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, con independencia en la toma de decisiones. Lo que implica, la elaboración del PMS con participación social.

Se cuenta con el acta de la realización de la mesa de salud de fecha 09 de agosto del 2024, en la cual se procedió a la socialización y validación del Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2021-2025, con la participación de la sociedad civil organizada, autoridades políticas, sector salud y otras.

También se tiene la Resolución I.M.G.S. 001/2024 de fecha 09 de agosto del 2024, suscrita por los miembros de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud y otros del Municipio de Caraparí, mediante la cual se aprueba el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2021-2025.

Se tiene el Informe Técnico G.A.M.C.- CITE S.R.P.T. N° 080/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Sandra Roxana Perez Tolay y Lic. Rosmery





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA – BOLIVIA

Franco Benites, en calidad de Jefe de la Unidad Administrativa de Salud y Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí respectivamente, mediante el cual se realiza el análisis y justificación técnica, asimismo hace conocer que el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2021-2025 se formuló cumpliendo los procedimientos y etapas determinadas por la normativa y directrices nacionales, en la parte de conclusiones indica lo siguiente: *El Plan Municipal de Salud, son instrumentos que ayudan a concretar una mejor planificación en el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y permitirán contar con un plan estructurado de las acciones en las que se van a invertir los recursos a mediano plazo por parte del Gobierno Municipal. Se elaboró y analizó la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud, el perfil epidemiológico del establecimiento de Salud. Se establecieron las necesidades, fortalezas y debilidades de los establecimientos de salud a nivel Municipal. Se realizó la planificación participativamente las acciones desde el nivel local comunitario y el establecimiento de salud. Se cuenta con un Plan Municipal de Salud que permitirá contar con un plan estructurado de las acciones en las que se van a invertir los recursos a mediano plazo por parte del Gobierno Municipal. Además indica que se realizaron los eventos de socialización y validación del plan con la participación de todas las autoridades e instancias que corresponden de acuerdo a las actas y resoluciones adjuntas. Reiteran que se cumplió con la normativa y la guía de procedimientos para la formulación del plan municipal de salud (PMS) por consiguiente recomiendan la aprobación del Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2021-2025 mediante ley municipal.*

Además, se tiene el informe técnico G.A.M.C. PLANIF. -N°026/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez -Jefe de la Unidad de Planificación del G.A.M.C., dirigido al Dr. Ermas Perez Villalba – Alcalde Municipal de Caraparí G.A.M.C., en la parte de conclusiones indica: *El PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es un documento concordante con la Planificación Nacional, ya que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector - Ministerio de Salud y Deporte. Es instrumento que ayuda a concretar una mejor planificación en el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí para el sector de Salud, estableciendo acciones y resultados que articulan las competencias Municipales. Finalmente recomienda su aprobación mediante ley municipal y su remisión al Órgano Rector.*

De igual forma mediante Informe Legal N° 0916/2024 del 04 de septiembre, suscrito por los Abogados Fabiola Ríos Romero y Antonio Soruco Retamozo, Profesional I y Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí respectivamente, se realiza la justificación legal y recomiendan la aprobación del Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2021-2025.

Mediante informe N° 002/2024, la Comisión de Desarrollo Legislativo y Autonomía del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes descritos y la documentación de respaldo generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda aprobar mediante Ley Municipal el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2021-2025.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### LEY MUNICIPAL N° 160

LEY DEL 17 DE septiembre DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

### LEY MUNICIPAL DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021-2025

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021 – 2025, que se constituye en un instrumento estratégico de mediano plazo que traduce la política municipal de salud, orientada a la gestión pública en salud del GAMC y define los lineamientos estratégicos municipales destinados a mejorar las condiciones de vida de la población Carapareña.

**Artículo 2. (Marco Competencial).**- La presente Ley Municipal se desarrolla en el marco de los numerales 2 y 42 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado e inciso a) del numeral 2 del parágrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez".

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente Ley Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y en demás instancias que correspondan.

**Artículo 4. (Aprobación).**- Se aprueba el PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021 – 2025, compuesto por seis capítulos, ciento sesenta y nueve páginas y anexos, documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

**Artículo 5. (Incorporación).**- Se autoriza la incorporación del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021 – 2025, al PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) para vivir bien del Municipio de Caraparí 2021 - 2025, que se ejecutara a través del Plan Operativo Anual del Municipio.

**Artículo 6. (Difusión, Seguimiento, Evaluación y Ajuste).**- El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de difusión, seguimiento, evaluación y ajuste del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021 – 2025, en el marco de los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

**Artículo 7. (Cumplimiento).** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que correspondan.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Lic. Lupe Claudia Barca Terán**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



  
**Ing. Nancy Gonzales Ortiz**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
**Ing. Nancy Gonzales O.**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los diecisiete... días del mes de septiembre... del año dos mil veinticuatro.



  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

GRAN CHACO